

Se copia de lo actuado a señores jueces de lo penal... El demandado queda en interdicción de administrar... debiéndose comunicar particular al señor Contralor... Procurador General del Estado... Comisión Nacional de Personal, Jefe...

Reyes, Juez Encargado
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar castillero judicial para sus fines. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/87837/11

para recibir posteriores notificaciones. Certifico.
AB. RAÚL VELEZ NARANJO SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/87833/11

Para hacer política justa y sana no basta conocer los hombres; es necesario también amarlos.
A. CRAFT

nombrase Curador Interino a su hermana, la señora MYRIAM MARLENE GARCIA ASTUDILLO, quien de aceptar el cargo se posesionará previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, para lo que oportunamente se notificará día y hora; y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que esta resolución se la inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, Distrito Metropolitano; y, se la notifique por la presente, en uno de los



Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RISKCONSULTING & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía RISKCONSULTING & ASOCIADOS CIA. LTDA. aumentó su capital social en US\$ 16.025.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de Junio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004830 de 17 de septiembre de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- Capital Social. El capital social de la compañía es de \$ 18.025,00 (dieciocho mil veinte y cinco dólares). Estará dividido en dieciocho mil veinte y cinco (18.025) participaciones de un valor nominal de un dólar cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de septiembre de 2012.

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AC/87842/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

La compañía TESTEK DE ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Agosto de 2012, fue aprobada por a Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.004751 de 11 de Septiembre de 2012, con la siguiente modificación: EN EL ARTICULO TRES REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, LITERAL D), SUPRIMASE LA FRASE "PUDIENDO ADEMAS DEDICARSE A TODA CLASE DE ACTIVIDADES O SERVICIOS LÍCITOS"; POR CONTRAVENIR AL NUMERAL TRES DEL ARTICULO 150 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: A.- LA DISTRIBUCION Y VENTA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA ENERGETICA E HIDROCARBURIFERA...

Quito, 11 de Septiembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AC/87845/11

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SALOMON IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SALOMIMCO CIA. LTDA.

La compañía SALOMON IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA SALOMIMCO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.004917 de 20 de septiembre de 2012.

- 1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2. CAPITAL: Suscrito US\$ 38.208,00 Número de Participaciones 38.208, Valor US\$ 1,00
- 3. OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) DISEÑO, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONFECCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA, PRENDAS DE VESTIR DE TODO TIPO, CALZADO, FIBRAS, TEJIDOS, HILADOS.....

Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de septiembre de 2012.

Dr. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AC/87846/11

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 11 de mayo del 2012.

NUMERO DE LA CAUSA: 616-2012

DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N. 2637 Dr. Carlos Manuel Sánchez.

TRAMITE: Dr. Patricio Tello, (Provincia)

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 25 de junio del 2012, las 10h08.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez encargado de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No. 1748-DP-DPP de 08 de Agosto del 2011 y la razón de sorteo.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y minime los requisitos de Ley, en consecuencia, de acuerdo al certificado de Defunción de José María Chicaiza Chisaguano, que acredita en derecho, la muerte del mismo, se ordena la apertura de la sucesión y la facción de inventarios de los bienes dejados por el causante. Cítese a la demandada: MARIA DOLORES CHICAIZA CHISAGUANO, en el lugar indicado para el efecto; y, atento al juramento rendido por la parte actora, a los herederos presuntos y desconocidos de José María Chicaiza Chisaguano, cítese de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúntese con el Servicio de Rentas Internas, a quien se le citará en sus oficinas que lo tiene ubicadas en esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- NOTIFÍQUESE.- DR. EDWIN ARGENTI REYES.

JUZgado VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de julio del 2007, las 10h12.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 032-DPP-SAR de 24/01/2005.- La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y presente providencia en el lugar señalado al señor JOSÉ DANILLO NERVI VILLANUEVA, a fin de que pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del término legal de tres días.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y castillero judicial señalado por el compareciente en su calidad invocada para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- () Dr. Reynaldo Fior Alvarado, Juez (S) (...Sigue la notificación).- PROVIDENCIA.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

-EX TITULO

CITACION JUDICIAL PARA: JOSÉ DANILLO NERVI VILLANUEVA

JUICIO 0755-2007-C.I.- EJECUTIVO

ACTOR : BANCO PICHINCHA C.A., A TRAVES DE SU PROCURADOR JUDICIAL DR. JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ ESPINOZA

DEMANDADO : JOSÉ DANILLO NERVI VILLANUEVA

OBJETO : Con fundamento en lo dispuesto en los Arts. 413, 415 y más pertinentes del Código de Procedimiento Civil, se demanda en Juicio Ejecutivo al señor JOSÉ DANILLO NERVI VILLANUEVA.

TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: CUATROMIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 4.300,00)

ABOGADO PATROCINADOR: Dr. Juan Vázquez Espinoza

CASILLERO: No. 2006 del P.L. - Mat. Prof. 1976 del C.A.P.

PROVIDENCIA.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de julio del 2007, las 10h12.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 032-DPP-SAR de 24/01/2005.- La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y presente providencia en el lugar señalado al señor JOSÉ DANILLO NERVI VILLANUEVA, a fin de que pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del término legal de tres días.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y castillero judicial señalado por el compareciente en su calidad invocada para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- () Dr. Reynaldo Fior Alvarado, Juez (S) (...Sigue la notificación).- PROVIDENCIA.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

PROVIDENCIA.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA